

31 ENE. 2013

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1726/2001 y el Decreto N° 1563 del 2006 y Decreto Exento N° 4753 de fecha 27 de Diciembre del 2007.

TENIENDO PRESENTE :


1.- El Decreto Exento N° 05545 de fecha 12 de Noviembre del 2012, mediante el cual se designa a doña **PAULA HIDALGO MENA**, Matrona, del Centro de Salud Santa Anselma, mediante el cual se designa como Jefa del Programa de la Mujer en dicho Centro de Salud, en reemplazo de la Licencia Maternal y Permiso Parental de doña Marisel Valdivia Puño, quien cumple la función de Jefa de Programa de la Mujer. a contar del 01 de Octubre del 2012. Quien continua cumpliendo la misma función en la misma calidad a contar del 01 de Enero del 2013.

2.- Que el Artículo N° 27, inciso 1°, de la Ley N° 19.378 de 1995, incisos 2,3,4 de la Ley N° 20157 de 2007, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", consagra el derecho de percibir una Asignación de Programa, aquel funcionario que desempeñe la función de **Jefe de Programa**, el cual será de un 5% a 15% del sueldo base más A.P.S. determinado según lo estipulado en el reglamento municipal.

3.- Por lo que se solicita gestionar el pago de la Asignación de Jefe de Programa de la Mujer en el Centro de Salud Santa Anselma, a contar del 01 de Enero del 2013., debido a la gran responsabilidad de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades programadas en el Plan Comunal de Salud..

D E C R E T O :

1°.- **PAGASE** la Asignación de Jefe de Programa de la Mujer, a la persona que se indica.

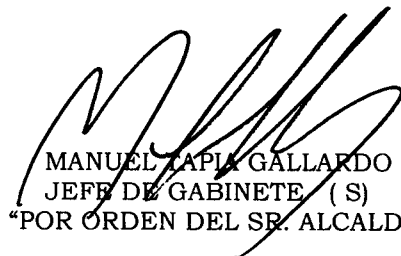
NOMBRE	: PAULA HIDALGO MENA
R.U.T	: 
CATEGORIA	: B
NIVEL	: 15
CARGO	: Matrona
CENTRO DE SALUD	: Santa Anselma
JORNADA	: 44 horas semanales
FECHA DE INICIO	: 01.01.2013
PORCENTAJE OTORGADO	: 15% SUELDO BASE MAS A.P.S.
REEMPLAZO	: Licencia Maternal

2°.- EL Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, tomarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto

ANOTENSE Y COMUNIQUESE.



MATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL


MANUEL TAPIA GALLARDO
JEFE DE GABINETE (S)
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MTG.POF.MTG.Pcm.-